



**JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Fijación Cuota Alimentaria
Demandante:	Leticia Mahecha Montero
Demandado:	José Antonio Montero Vega
Radicación:	25-394-31-84-001-2009-00139-00
Asunto:	Requiere actora

Realizado el respectivo control de títulos, se evidencia que actualmente JUAN FELIPE MONTERO MAHECHA tiene 21 años (*f.4*), siendo el beneficiario de la cuota alimentaria ordenada dentro del presente trámite, mediante providencia de fecha agosto 03 de 2006 por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de La Palma - Cundinamarca (*f.28-34*); de tal suerte, que la representación legal de la progenitora señora LETICIA MAHECHA MONTERO en el presente asunto, se tendrá por terminada, atendiendo la mayoría de edad de su hijo beneficiario de los alimentos.

Ahora bien, conforme con el inciso del artículo 413 y el inciso segundo del artículo 422 del Código Civil, los alimentos se deben hasta que el beneficiario alcance la mayoría de edad, a menos que tenga un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo, pues en tal escenario se comprende que se deben alimentos al hijo mayor de edad que no puede trabajar por sus estudios, al no poder subsistir por sus propios medios. En ese orden, para el caso concreto, no se evidencia constancia de que el joven beneficiario tenga un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitada para subsistir de su trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior y el informe secretarial donde se establece la existencia de depósitos judiciales constituidos como garantía de la obligación alimentaria, resulta pertinente requerir a la parte actora, para que acredite que tiene un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitada para subsistir de su trabajo; para el efecto se concede el término de diez (10) días. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOJO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, _____

El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N° _____

Secretario: William Sebastian Muñoz Rojas
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25249b3f1b7d2af4eb21d8a37778c8ad628414ae5e5e4b5660064414730d2b29**

Documento generado en 17/08/2022 11:58:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>